



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN R. N° 7125 -2026-CU-UNFV

San Miguel, 07 de agosto de 2026

Visto, el Oficio N° 936-2026-OCA-VRAC-UNFV de fecha 22.07.2026, de la Oficina Central de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, dispone que la autonomía universitaria se manifiesta, entre otros, en el régimen normativo, el cual comprende la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, tales como el estatuto y los reglamentos, destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el inciso b) del artículo 143° del Estatuto de esta Universidad establece, entre otras, atribuciones del Consejo Universitario: "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, el **Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal** tiene por finalidad normar, regular y orientar los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad, así como determinar la organización de dichos procesos, estableciendo las responsabilidades y las pautas técnicas para su desarrollo en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad, los cuales se encuentran a cargo de la Oficina Central de Admisión, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Oficio N° 1162-2026-OCPL-UNFV de fecha 21.04.2026, la Oficina Central de Planificación señala que el **Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal** se encuentra estructuralmente diseñado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para Formular, Modificar o Actualizar Reglamentos y Directivas", aprobada mediante Resolución R. N° 1365-2023-UNFV del 10.02.2023;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N° 1162-2026-OCPL-UNFV de fecha 21.04.2026 y el Informe Legal N° 1022-2026-OCAJ-UNFV de fecha 22.07.2026, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora mediante Proveído N° 4391-2026-R-UNFV de fecha 24.07.2026; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 185 de fecha 31.07.2026, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que consta de ciento veintiséis (126) artículos y quince (15) disposiciones complementarias y finales; el mismo que, en documento adjunto contenido en treinta y nueve (39) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Admisión y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2026 13:23:01-0500

Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
RECTORA



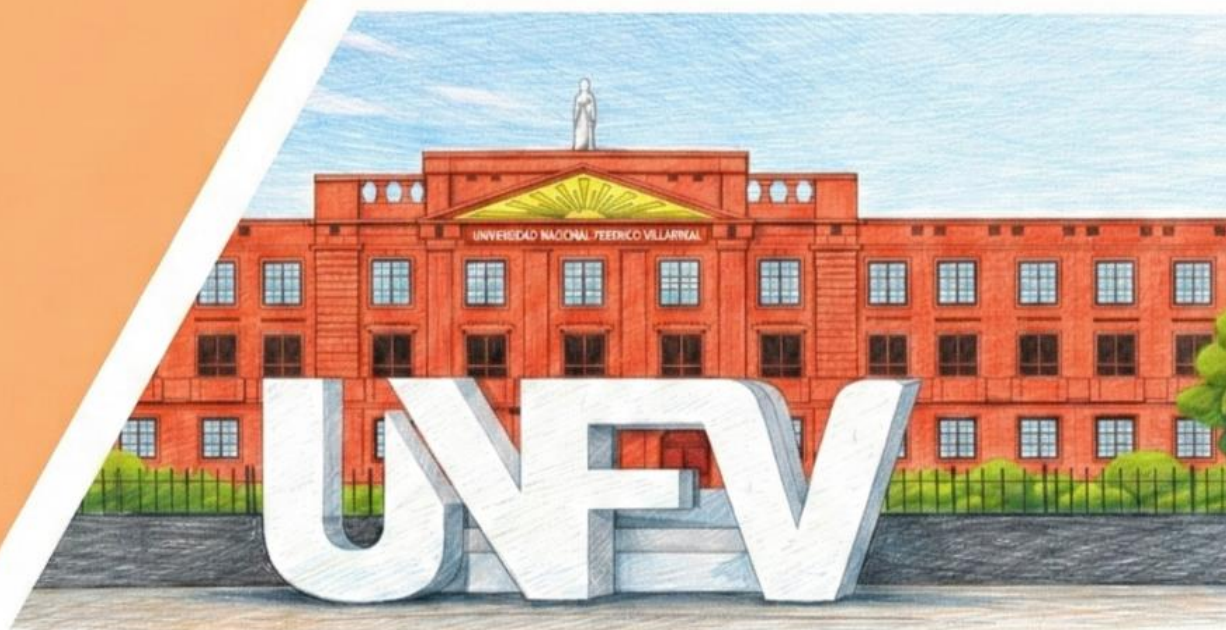
Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2026 17:22:45-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 18449-2026



Universidad Nacional
Federico Villarreal



REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

2026



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/08/2026 17:23:06-0500

- Si los estudios superiores fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

TÍTULO CUARTO
MODALIDAD ADMISIÓN POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL
(CEPREVI)
CAPÍTULO I
DE LAS VACANTES, DEL CICLO DE PREPARACIÓN Y EXÁMENES

Artículo N°97.- Las vacantes para el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI son aprobadas por el Consejo Universitario y distribuidas equitativamente en cada ciclo académico, debiendo ser hasta el 20% de las vacantes ofertadas en cada carrera profesional para el examen de admisión ordinario, convocado por la UNFV.

Artículo N°98.- Los alumnos del CEPREVI, en cada ciclo de preparación, desarrollan tres (03) exámenes, según calendario aprobado por el Consejo Universitario. La estructura de este examen se realizará conforme a la tabla N°02 del artículo 22 del presente reglamento.

Artículo N° 99.- Los exámenes son cancelatorios, según las unidades desarrolladas durante el ciclo de preparación.

Artículo N° 100.- La OCA se encarga de la elaboración de preguntas para la realización de cada examen, estableciendo mecanismos que garanticen la seguridad y confiabilidad.

Artículo N° 101.- La OCA de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán en la elaboración de los exámenes programados por el CEPREVI, los cuales deben poseer experiencia en dicha tarea; de existir error en alguna pregunta, los docentes elaboradores no serán seleccionados para los próximos exámenes.

Artículo N° 102.- La OCA de la UNFV se encargará de seleccionar y designar a los docentes que participarán como jefe y adjunto de local, coordinadores y jurados de aula en los exámenes del CEPREVI. Los Jurados de aula tienen el compromiso de cumplir con la verificación del correcto llenado de las fichas ópticas de identificación y respuesta de los alumnos a su cargo. Los docentes designados en los diferentes cargos mencionados deben participar con idoneidad y responsabilidad; de no cumplir las funciones asignadas, no serán seleccionados para los próximos exámenes, previa comunicación.

Artículo N° 103.- La OCA de la UNFV se encargará de seleccionar y designar al personal docente y no docente que participará en los exámenes del CEPREVI, estableciendo las funciones que desarrollarán de acuerdo a la Directiva vigente de criterios para la designación del personal docente y no docente para la participación en los exámenes de admisión.

Artículo N° 104.- El personal docente y no docente que participa en los exámenes del CEPREVI no portará celulares u otros dispositivos de comunicación; de ser el caso, se comunica al Vicerrectorado Académico para las acciones correspondientes, no siendo convocados en los sucesivos exámenes del mismo CEPREVI.



Artículo N° 105.- El personal docente y no docente de la UNFV, que tiene familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que postula en esta modalidad, está impedido de participar en los exámenes del CEPREVI; para ello la OCA solicitará una declaración jurada de incompatibilidad.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

Artículo N°106.- Para la evaluación de los exámenes se utiliza la escala milesimal. El examen consta de 100 preguntas con una duración de 180 minutos. La calificación del examen será la siguiente:

- a) **Preguntas correctamente respondidas**, serán calificadas conforme a la tabla 3 (Puntos/pregunta) del artículo 66.
- b) **Preguntas no respondidas**, serán calificadas con 0 puntos.
- c) **Preguntas mal respondidas**, serán calificadas conforme a lo mencionado en la tabla 3, (descuento por error) del artículo 66.
- d) Para los casos de empates, se aplicarán los siguientes criterios:
 - Prevalece quien haya tenido la nota más alta en el tercer examen.
 - De persistir el empate prevalece quien haya obtenido la nota más alta en el segundo Examen.
 - De persistir el empate prevalece quien haya tenido la nota más alta en el primer examen.

Cuando el empate persista tras la aplicación de los criterios establecidos la OCA realizará un sorteo para determinar la asignación de la vacante, con la presencia de un Notario Público, que garantice la legalidad y transparencia del proceso.

Artículo N° 107.- Se asignará el puntaje cero "0" a la prueba cuando el alumno:

- a) Omitió o equivocó el tipo de tema asignado en la hoja de identificación – respuesta.
- b) Rindió examen en aula distinta a la asignada.
- c) Usó un lápiz o material diferente al lápiz N°2 o 2B al llenar su hoja de identificación - respuesta, que impida la lectura electrónica.
- d) Si el alumno de CEPREVI no se presenta al examen se le denominará "AUSENTE".
- e) Si se equivocó, omitió o adulteró el código de postulante el marcado en la Hoja de Identificación.

Artículo N°108.- El alumno debe concurrir el día del examen portando:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de extranjería o pasaporte con situación regular y vigente.
- b) Fotocheck del CEPREVI.
- c) Lápiz N°2 o 2B, tajador y borrador.

Artículo N°109.- El alumno que es sorprendido en un presunto acto doloso en un examen, como hacerse sustituir durante el examen o teniendo en su poder celular, audífono o cualquier otro medio de comunicación, o adulterar el tipo de tema será anulado o retirado del examen, siendo su denominación "ANULADO" y se levantará un "Acta de incidencia". Será INSCRITO EN EL REGISTRO EXTRAORDINARIO DE INHABILITADOS DE LA OCA que contendrá la siguiente información: apellidos y nombres, Dni, Dirección, Teléfono y Correo electrónico, lugar y fecha de la incidencia, responsables que suscribieron el acta correspondiente, jefe de local y docente jurado de aula.

La inhabilitación consiste en “no participar en el ciclo académico del CEPREVI en el plazo tres (03) años y en el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario de la UNFV bajo cualquier modalidad de admisión en el plazo de 5 años”

Artículo N °109A.- Con respecto al Libro de REGISTRO EXTRAORDINARIO DE INHABILITADOS, la OCA solicita la formalización y aprobación con la Resolución correspondiente.

Artículo N°110.- La Universidad Nacional Federico Villarreal se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, a través de su representante legal, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N °111.- El promedio final se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = \frac{EP1 + EP2 + EP3}{3}$$

PF= Promedio Final

EP2= Segundo Examen Parcial

EP1= Primer Examen Parcial EP3= Tercer Examen Parcial

Artículo N°112.- El alumno obtiene el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI, conforme a relación de ingresantes por puntaje, de acuerdo con las vacantes ofertadas en los respectivos programas de estudio, siempre y cuando haya rendido los 3 exámenes parciales. No obstante, deberá obtener el puntaje mínimo según la tabla N° 01 del artículo N19° del presente reglamento.

Artículo N° 113.- El alumno que sea suplantado y/o encontrado con dispositivos electrónicos y otros, burlando la seguridad durante los exámenes y obtenga una vacante en forma fraudulenta se le anulará el ingreso y se levantará un “Acta de incidencia”, será INSCRITO EN EL REGISTRO EXTRAORDINARIO DE INHABILITADOS DE LA OCA que contendrá la siguiente información: apellidos y nombres, Dni, Dirección, Teléfono y Correo electrónico, lugar y fecha de la incidencia, responsables que suscribieron el acta correspondiente, jefe de local y docente jurado de aula.

La inhabilitación consiste en “no participar en el ciclo académico del CEPREVI en el plazo tres (03) años y en el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario de la UNFV bajo cualquier modalidad de admisión en el plazo de 5 años”

El registro estará a cargo de la Secretaría de la OCA y regirá a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo N° 114.- El jefe de la OCA, contando con el apoyo técnico del jefe de Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, tienen la responsabilidad de la calificación y publicación de los resultados de los exámenes del CEPREVI respectivamente.

Artículo N° 115. - El módulo de inscripción, para los ingresantes del CEPREVI, se habilitará de acuerdo con el cronograma publicado en la página web de la OCA. Los ingresantes que hayan alcanzado una vacante en el Centro Preuniversitario Villarreal durante los ciclos A, B y C, deberán registrarse de manera obligatoria considerando que sus datos serán remitidos a SUNEDU, para ello deberán de seguir el instructivo de inscripción que se encuentra como anexos en el Prospecto de admisión.

Artículo N°116- La OCA es la responsable de la entrega del certificado de ingreso a los ingresantes que alcancen vacantes de ingreso a la universidad en la modalidad de CEPREVI, previa verificación de la documentación y pagos correspondientes, de acuerdo al Artículo 21° del presente reglamento.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL POSTULANTE AL PREGRADO

Artículo N°117.- El postulante que el día del examen porte cámara fotográfica, relojes, anillos, audífonos, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, dispositivos electrónicos, celulares, apuntes, diarios y similares, se le anulará el examen, se le denominará "ANULADO", reservándose la UNFV el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

Artículo N° 118.- El postulante que en la fecha del examen presente signos de haber consumido bebidas alcohólicas, estar bajo influencia de estupefacientes o ser portador de los mismos, no se le permitirá el ingreso al local y perderá su derecho a postular, sin devolución del pago de inscripción. Hecho que podrá ser verificado en el lugar por el médico de la UNFV adscrito en el local correspondiente, levantándose el acta respectiva.

Artículo N°119.- El postulante que durante los exámenes de admisión: Ordinario o extraordinario, incurra en falta, infracción o contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento o en las instrucciones contenidas en el Prospecto de Admisión será retirado del aula y perderá todos sus derechos como postulante, anulándose inmediatamente su examen y será sujeto de las acciones legales que puedan corresponder, asimismo, levantándose el acta respectiva.

Artículo N°120.- La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del representante legal, denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario o Extraordinario.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Artículo N° 121. - El postulante que sea suplantado y/o encontrado con dispositivos electrónicos y otros, burlando la seguridad durante los exámenes de admisión Ordinario o Extraordinario, y obtenga una vacante en forma fraudulenta se le anulará el ingreso y se levantará un "Acta de incidencia", será INSCRITO EN EL REGISTRO EXTRAORDINARIO DE INHABILITADOS DE LA OCA que contendrá la siguiente información: apellidos y nombres, Dni, Dirección, Teléfono y Correo electrónico, lugar y fecha de la incidencia, responsables que suscribieron el acta correspondiente, jefe de local y docente jurado de aula.

Este registro INHABILITA por un plazo determinado a todos los postulantes suplantados y suplantadores quienes hubieran Incurrido en las incidencias, y consiste en "no participar en el ciclo académico del CEPREVI en el plazo tres (03) años y en el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario de la UNFV bajo cualquier modalidad de admisión en el plazo de 5 años"

Tabla 1
Puntaje mínimo por Áreas

ÁREAS	PUNTAJE MÍNIMO
Área de Ciencias económicas, financieras y empresariales-	300
Área de humanidades, ciencia jurídicas y sociales.	
• Humanidades y sociales	250
• Ciencias Jurídicas	350
Área de Ingeniería y arquitectura	350
Área de Ciencias de la salud	400
Área de ciencias formales y naturales	250

Tabla 2
Distribución de preguntas por áreas que se aplican en el examen de admisión.

ÁREAS ACADÉMICAS	SECCIONES																	TOTAL
	SECCIÓN 1		SECCIÓN 2				SECCIÓN 3			SECCIÓN 4								
	HABILIDADES		MATEMÁTICAS				CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE			COMUNICACIÓN		PERSONAL, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS		CIENCIAS SOCIALES				
	Habilidad Verbal	Habilidad Lógico Matemático	Aritmética	Geometría	Álgebra	Trigonometría	Física	Química	Biología	Lenguaje	Literatura	Psicología	Educación Cívica	Historia del Perú y Universal	Geografía	Economía	Filosofía	
CIENCIAS ECONÓMICAS FINANCIERAS Y EMPRESARIALES	14	14	4	4	4	2	4	4	4	8	4	6	4	6	4	10	4	100
HUMANIDADES, CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	14	14	2	2	2	0	4	2	4	8	6	6	4	10	8	6	8	100
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	14	14	6	6	6	4	6	6	6	4	4	4	4	4	4	4	4	100
CIENCIAS DE LA SALUD, FORMALES Y NATURALES	14	14	4	4	2	2	6	6	10	6	4	6	4	6	4	4	4	100

Tabla 3
Estructura de evaluación del examen ordinario y extraordinario.

Área	Sección	Puntos / pregunta	Descuento por error
Ciencias Económicas Financieras Y Empresariales	S4	7.60869565	-1.90217391
	S2	21.42857143	-5.35714286
	S1	7.14285714	-1.78571429
	S3	12.5	-3.125
Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales	S4	6.25	-1.5625
	S1	10.71428571	-2.67857143
	S3	20	-5
	S2	25	-6.25
Ingenierías y Arquitectura	S2	15.90909091	-3.97727273
	S3	16.66666667	-4.16666667
	S1	7.14285714	-1.78571429
	S4	4.6875	-1.171875
Salud y Naturales	S3	15.90909091	-3.97727273
	S2	25	-6.25
	S1	7.14285714	-1.78571429
	S4	3.94736842	-0.98684211